



Resolución Gerencial General Regional N° 011 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

14 ENE. 2010

VISTOS:

El Informe N° 007-2010/REGIONCALLAO/GGR/OTDyA de fecha 13 de Enero de 2010 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, y el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Asociación Cultural Festival Internacional Alejandro Granda**, y;

CONSIDERANDO:

Que, como parte de las políticas de gestión, es prioridad para el Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con las diferentes municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo sostenible del Primer Puerto del País;

Que, la **Asociación Cultural Festival Internacional Alejandro Granda** es una institución sin fines de lucro que tiene como objetivo promover la cultura del país mediante la difusión de la música lírica;

Que, con fecha 04 de enero de 2010 el Gobierno Regional del Callao y la **Asociación Cultural Festival Internacional Alejandro Granda**, suscribieron el Convenio Marco de Vistos, el mismo que tiene como objeto establecer los lineamientos generales de cooperación mutua, propiciando la ejecución de un Festival Internacional de Opera en el Callao, principalmente en el teatro Alejandro Granda y en el Real Felipe, en beneficio de la población del Callao y Centros urbanos adyacentes, atrayendo su interés por las mas elevadas creaciones de la música y con la perspectiva de convertir a la Región Callao en un polo de atracción nacional e internacional por la calidad de sus actividades musicales;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, de acuerdo a lo establecido en la Directiva, precedente, es la oficina encargada de la numeración correlativa de los convenios suscritos por el Gobierno Regional del Callao, para lo cual deberá tener en consideración el origen y nomenclatura orgánica de la institución; y, en atención a ello por el Informe de Vistos remite el original del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N° 001 celebrado el 04 de enero de 2010 con la **Asociación Cultural Festival Internacional Alejandro Granda**;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "k" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001 suscrito por el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Cultural Festival Internacional Alejandro Granda, el 04 de Enero de 2010.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION CULTURAL FESTIVAL INTERNACIONAL ALEJANDRO GRANDA Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO PARA EL FOMENTO DE LA MUSICA LIRICA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, identificado con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, debidamente representado por su Presidente, el Dr. Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con D.N.I. N° 25763480, a quien en adelante se le denominará **“LA REGION”**, y, de la otra parte, la Asociación Cultural “Festival Internacional Alejandro Granda”, con RUC N° 20523884221, con domicilio legal en Calle Ernesto Montagne N° 527 Departamento 102, Urbanización La Aurora, Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Señor AURELIO LORET DE MOLA BOHME, identificado con DNI N° 09375341, a quien en adelante se denominará **“LA ASOCIACIÓN”**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.2. Ley N° 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.3. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4. Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.5. Ley N° 28927 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2007
- 1.6. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7. Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General De la República.

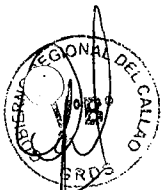
CLAUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

2.1. **“LA REGION”** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a general condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social .

2.2. **“LA ASOCIACIÓN”** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, debidamente inscrita en los Registros Públicos de Lima y reconocida en esta calidad y condición jurídica por el Instituto Nacional de Cultura y el Ministerio de Economía y Finanzas para efectos tributarios. Para el cumplimiento de sus fines la Asociación produce espectáculos líricos promoviendo la difusión de la cultura musical. La Asociación esta por estatutos autorizada para suscribir, convenios, acuerdos y contratos con personas de derecho publico y privado, nacionales e internacionales, que le faciliten el cumplimiento de los fines descritos.

CLAUSULA TERCERA.- DE LOS ANTECEDENTES

3.1. Como parte de las políticas de gestión de constituye una prioridad de LA REGIÓN la suscripción de convenios con las diferentes asociaciones culturales sin fines de lucro, con el objetivo de ejecutar planes para promover y desarrollar las expresiones artísticas para consolidar la acción cultural en la región como medio para la apropiación colectiva de valores culturales y el estímulo de la capacidad creativa y artística.



3.2 LA ASOCIACIÓN tiene como objetivo promover la cultura del país mediante la difusión de la música lírica, por lo cual conviene la organización de un Festival Internacional de Ópera que resalte, además, la figura del principal tenor nacido en el Callao y que fuera uno de los principales tenores de la primera mitad del siglo XX, considerando que un festival de gran calidad con el nombre del uno de los más prominentes tenores peruanos acercará al gran arte al pueblo del Callao por la natural identificación con tan prominente artista así como por la excelencia en el nivel artístico del Festival.

3.3 Las partes convienen establecer relaciones de cooperación mutua que permitan articular esfuerzos, a través de la suscripción de convenios específicos, propiciando la ejecución de planes de corto, mediano y largo plazo para impulsar, organizar y programar actividades culturales en el campo de la música lírica, en beneficio de la población del Callao y centros urbanos adyacentes, atrayendo su interés por las más elevadas creaciones de la música y con la perspectiva de convertir a la Región Callao en un polo de atracción nacional e internacional por la calidad de sus actividades musicales. Asimismo, se estableció que para el logro de los objetivos trazados, en forma conjunta ambas partes podrán suscribir alianzas estratégicas con personas jurídicas sin fines de lucro o entidades públicas, actos que se consignarán en el texto de los convenios específicos que correspondan.

3.4. La cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales serán elaborados de conformidad con las normales que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

3.5. El artículo N° 47 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos regionales, establece como función específica de los Gobiernos Regionales, el formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y recreación de la Región Callao; Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de LA REGIÓN, en coordinación con los Gobiernos Locales.

3.6 Asimismo, son Competencias Compartidas de los Gobiernos Regionales, de acuerdo al artículo N° 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 277983 la f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.

CLAUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos generales de cooperación mutua, propiciando la ejecución de un Festival Internacional de Opera en el Callao, principalmente en el teatro Alejandro Granda y en el Real Felipe, en beneficio de la población del Callao y Centros urbanos adyacentes, atrayendo su interés por las mas elevadas creaciones de la música y con la perspectiva de convertir a la Región Callao en un polo de atracción nacional e internacional por la calidad de sus actividades musicales.

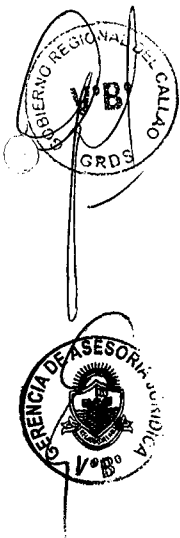
Las partes dejan constancia que será también posible a la Asociación organizar fuera del marco de la edición anual del Festival otras presentaciones que permitan disponer a la Asociación de mayores posibilidades económicas única y exclusivamente para las ediciones del Festival.

CLAUSULA QUINTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

5.1 La cooperación materia del presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

5.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

5.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución



Para el caso de conclusión anticipada del presente Convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse recíprocamente o a terceros, cualquier clase de perjuicios.

CLAUSULA DUODECIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo N° 77, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resultado en forma automática.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las partes, para lo cual declararán su mayor disposición.

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- DE LAS COORDINACIONES

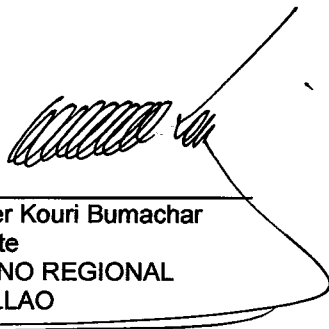
"LA REGION" designa como responsable de las coordinaciones internas y externas que deban realizarse en cumplimiento del presente Convenio al (Gerente / Jefe de ...) y, "LA ASOCIACIÓN" designa con el mismo fin como responsable el Presidente y/o el Secretario y/o el Tesorero de la Asociación respectivamente Srs. Aurelio Loret de Mola Bohme, Miguel Molinari Portal y Gonzalo Reátegui del Mazo .

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- DEL DOMICILIO

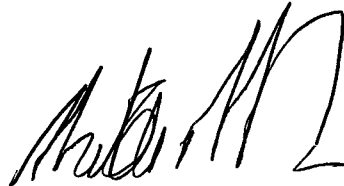
Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán efectos.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Ciudad de Lima, al cuarto día del mes de enero de 2010.





Alexander Kouri Bumachar
Presidente
GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO



Aurelio Loret de Mola Bohme
Presidente
FESTIVAL INTERNACIONAL DE OPERA
ALEJANDRO GRANDA